

Expediente: **720/23**

Carátula: **GONZALEZ LUIS ALBERTO C/ SILVA RAUL ARTURO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SILVA, RAUL ARTURO-DEMANDADO*

27339171489 - *GONZALEZ, LUIS ALBERTO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 720/23



H105014829724

JUICIO: GONZALEZ LUIS ALBERTO c/ SILVA RAUL ARTURO s/ COBRO DE PESOS. - EXPTE N°: 720/23

San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2023

I. Atento a las constancias del presente expediente, de las que surge que el plazo de cinco días conferido a la parte demandada mediante decreto de fecha 12/10/2023 se encuentra vencido, por cuanto fue notificado en fecha 29/11/2023 según cédula obrante en el expediente presentada por el Juzgado de Paz de la Banda del Rio Sali el día 30/11/2023, no habiendo la parte intimada dado cumplimiento con lo requerido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí contenido y en consecuencia tener a la accionada por constituida en los estrados digitales, y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

II. En consecuencia, y en virtud de la nulidad resuelta en fecha 05/10/2023, corresponde proveer la presentación efectuada el día 11/09/2023:

a) Atento a las constancias obrantes en los presentes autos; en especial la reserva efectuada por este Juzgado respecto del escrito de contestación de demanda presentado en fecha 05/06/2023 por la letrada María Laura Leguizamón (M.P. 4431); corresponde proveer el mismo y en su consecuencia, tener por contestada la demanda en tiempo oportuno y en los términos que da cuenta el cargo de la presentación de fecha 24/05/2023.

b) Por presentada la documentación digitalizada que acompaña.

c) Por cumplido con lo dispuesto en el artículo 61 CPL.

d) Tengo presente la reserva del caso federal para su valoración oportuna.

III. Por último y en virtud de lo dispuesto en la presente, al estado procesal de la presente causa y a lo solicitado por la letrada María Fernanda Yadón en la referida presentación (de fecha 11/09/2023):

Atento a lo solicitado, dispongo abrir la presente causa a prueba por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído en el domicilio constituido (art. 68 CPL).

Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el escrito de ofrecimiento del medio probatorio y el pliego de posiciones, que será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia. Vencido dicho plazo y no habiendo cumplido con la carga impuesta, se rechazará el ofrecimiento probatorio de la citada prueba.

En virtud del Art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada en su domicilio real, adjunte la interesada el comprobante de pago digitalizado de la movilidad correspondiente. ET

Actuación firmada en fecha 13/12/2023

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.